

«C. Ventura, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, titulares de derechos especiales distintos de las acciones a quienes pudieran reconocerse derechos especiales en «Clesa Helados, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal. «Clesa Helados, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, no atribuirá ningún tipo de ventaja a favor de los Administradores de las sociedades intervinientes en la operación de fusión. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los Balances de fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación del último anuncio del mencionado acuerdo de fusión.

Madrid, 10 de julio de 2001.—Por «Clesa Helados, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, sociedad absorbente, Arturo Gil Pérez Andújar, representante persona física del Administrador único, «Clesa, Sociedad Anónima»; por «Helados Roynne, Sociedad Anónima», sociedad universal, sociedad absorbida, Arturo Gil Pérez Andújar, Administrador único; por «Gelidasa, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, sociedad absorbida, Arturo Gil Pérez Andújar, Administrador único; por «Inmobiliaria José Fernández e Hijos, Sociedad Anónima», sociedad absorbida, Arturo Gil Pérez Andújar, Administrador único; por «Sweet Iceberg, Sociedad Limitada», sociedad absorbida, Arturo Gil Pérez Andújar, Administrador único, y por «C. Ventura, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, sociedad absorbida, Arturo Gil Pérez Andújar, Administrador único.—39.308. y 3.ª 20-7-2001

CLESA, S. A.
(Sociedad absorbente)

LÁCTEAS DEL ATLÁNTICO, S. A.
Sociedad unipersonal
NUPROSA, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que la Junta general ordinaria de accionistas de «Clesa, Sociedad Anónima», celebrada el día 29 de junio de 2001, ha acordado por unanimidad, y el socio único de las sociedades «Lácteas del Atlántico, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal; «Nuprosa, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, y «Lácteas del Moncayo, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, ha adoptado en decisiones de la misma fecha, la fusión por absorción de las sociedades «Lácteas del Atlántico, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal; «Nuprosa, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, y «Lácteas del Moncayo, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, por «Clesa, Sociedad Anónima», con extinción por disolución sin liquidación de aquellas y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad «Clesa, Sociedad Anónima», que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas, en los términos del proyecto de fusión conjunto y único suscrito por los Administradores de las sociedades participantes en la fusión el día 16 de abril de 2001, y depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 9 de mayo de 2001, en el Registro Mercantil de Pontevedra el 11 de mayo de 2001, y en el Registro Mercantil de Barcelona el 11 de mayo de 2001. Asimismo, la mencionada Junta general de accionistas y el socio único de cada una de las sociedades participantes en la fusión aprobaron el referido proyecto de fusión conjunto y único y los respectivos Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2001. Siendo «Clesa, Sociedad Anónima», titular del 100 por 100 de las sociedades absorbidas, «Lácteas del Atlántico, Socie-

dad Anónima», sociedad unipersonal; «Nuprosa, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal y «Lácteas del Moncayo, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, de conformidad con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procedía el canje de acciones, ni aumentar el capital social de la sociedad absorbente, ni ha sido necesaria la elaboración de los informes de Administradores ni de expertos independientes sobre el proyecto de fusión. La fecha a partir de la cual las operaciones de «Lácteas del Atlántico, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal; «Nuprosa, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, y «Lácteas del Moncayo, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de «Clesa, Sociedad Anónima», será la del día 1 de enero de 2001, sin perjuicio de lo señalado por la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades. No existen en «Lácteas del Atlántico, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, «Nuprosa, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, y «Lácteas del Moncayo, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, titulares de derechos especiales distintos de las acciones a quienes pudieran reconocerse derechos especiales en «Clesa, Sociedad Anónima». «Clesa, Sociedad Anónima», no atribuirá ningún tipo de ventaja a favor de los Administradores de las sociedades intervinientes en la operación de fusión. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los Balances de fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación del último anuncio mencionado acuerdo de fusión.

Madrid, 10 de julio de 2001.—Por «Clesa, Sociedad Anónima», sociedad absorbente, Arturo Gil Pérez Andújar, Presidente del Consejo de Administración; por «Nuprosa, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, sociedad absorbida, Arturo Gil Pérez Andújar, Administrador único; por «Lácteas del Moncayo, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, sociedad absorbida, Arturo Gil Pérez Andújar, Administrador único, y por «Lácteas del Atlántico, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, sociedad absorbida, Arturo Gil Pérez Andújar, Presidente del Consejo de Administración.—39.307. y 3.ª 20-7-2001

CLUB BALONCESTO
HUELVA, S. A. D.

Convocatoria de Junta general ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en su reunión celebrada el día 6 de julio de 2001, se convoca Junta general ordinaria de accionista de la sociedad, a celebrar en Huelva, en el salón «Rojo» de la Casa Colón, en plaza del Punto, sin número, el día 29 de agosto de 2001, a las veinte treinta horas, en primera convocatoria, y al día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Presentación y aprobación de las cuentas anuales, informe de gestión, propuesta de aplicación del resultado e informe de la auditoría de la temporada 2000-2001, en su caso.

Segundo.—Nombramiento de Auditores de cuentas para el ejercicio 2001-2002.

Tercero.—Aprobación del presupuesto de la presente temporada 2001-2002.

Cuarto.—Informe del Consejo de Administración sobre la ampliación del capital, acordada en fecha 30 de agosto de 2000.

Quinto.—Elección de los accionistas entre la disolución de la sociedad, la ampliación de capital amplia y sin límites.

Sexto.—Ruegos y preguntas.
Séptimo.—Facultar a la persona que deba elevar a público estos acuerdos.

Octavo.—Lectura y aprobación del acta de la Junta.

Podrán examinar los accionistas, en el domicilio social de la entidad, las propuestas del Consejo de Administración.

Huelva, 11 de julio de 2001.—El Presidente, Prudencio Serrano Moreno.—38.841.

COMERCIO Y ASISTENCIA, S. A.
(Sociedad absorbente)

AUTO SALÓN GIJÓN, S. A.

Sociedad unipersonal
GARCÍA RODRÍGUEZ
AUTOMOCIÓN, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas generales de «Comercio y Asistencia, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente) y «Auto Salón Gijón, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal y «García Rodríguez Automoción, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal (sociedades absorbidas), celebradas todas ellas con fecha 29 de junio de 2001, acordaron por mayoría, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de «Auto Salón Gijón, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal y «García Rodríguez Automoción, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal (sociedades absorbidas) por parte de «Comercio y Asistencia, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente), con disolución de las sociedades absorbidas y traspasando en bloque, a título universal, todo su patrimonio con todos los bienes, derechos y obligaciones que lo componen, a la sociedad absorbente.

La fusión se acordó conforme al proyecto de fusión conjunto depositado en el Registro Mercantil de Asturias y con aprobación de los Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2000, para todas las sociedades. No se otorga ninguno de los derechos especiales previstos en la letra e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, ni se atribuyen ventajas a los Administradores de las sociedades intervinientes en la operación. La presente fusión tendrá efectos contables a partir del 1 de enero de 2001. Se hace constar expresamente el derecho de cualquier accionista y de los acreedores de las sociedades participantes en la fusión de examinar y obtener gratuitamente el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Los acreedores de las sociedades fusionadas pueden oponerse a dichos acuerdos en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Oviedo, Gijón y Avilés, 29 de junio de 2001.—Severino García Vigón, Secretario del Consejo de Administración de «Comercio y Asistencia, Sociedad Anónima», de «Auto Salón Gijón, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal y de «García Rodríguez Automoción, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal.—38.975. y 3.ª 20-7-2001

COMPAÑÍA ESPAÑOLA
DE VIVIENDAS EN ALQUILER,
SOCIEDAD ANÓNIMA

Reducciones de capital

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace público, que en la Junta general ordinaria de accionistas de la compañía, celebrada el 28 de junio de 2001, se tomaron, por unanimidad, excediendo el quórum mínimo de asistencia legalmente exigible, entre otros, los siguientes acuerdos: